



53

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2018-00652-00

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso y de manera especial, efectúe las diligencias tendientes a la notificación al demandado del auto de mandamiento de pago, proferido por este despacho, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 10, hoy 24 FEB 2021, a la
hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA